

mi cargo con el número 178/91, al deudor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, José Montero Gonzalez, con domicilio en calle Avda. de los Angeles nº 13 de Calahorra, y en relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Ejecutivo con fecha 8 de julio de 1991, y notificada al deudor en la misma fecha, por los conceptos perseguidos de:

Suministro de agua. Tasa por retirada de basuras e Impuesto Municipal de Circulación del vehículo Z-8529-P de 1991, por un principal de 20.024.- pts. más 4.005.- pts. de recargo de apremio y 785.- pts. de costas en el expediente.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo.

El embargo parcial en la cuenta a su nombre en la entidad Caja Rioja de Calahorra, por cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (5.643.- pts.) siguiendo el procedimiento por el resto de la deuda más las costas o gastos que por este motivo se causen en el expediente.

Contra esta resolución el expedientado José Montero González, puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Calahorra, 28 de agosto de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1264

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Table with 5 columns: RELACION QUE SE CITA, CONCEPTO, MATRICULA, EJERCICIO, DEUDA/PEN. Lists various taxpayers and their debts.

Table with 4 columns: Name, ID, Amount, and another amount. Lists numerous taxpayers and their respective debt amounts.